



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO **239** DE 20

(**12 FEB 2003**)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de pregrado en Ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 30 de 1992 y en especial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 792 de 2001, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 792 de 2001 estableció los estándares de calidad de programas académicos de pregrado en Ingeniería, señalando que para poder ofrecer y desarrollar un programa de Ingeniería, se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que el Registro Calificado es autorizado por el Ministro de Educación Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación –C.N.A.-.

Que la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-, con domicilio en la ciudad de Neiva, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, autorizar el Registro Calificado para ofrecer por primera vez el programa de pregrado en Ingeniería de Sistemas, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 792 de 2001.

Que el Consejo Nacional de Acreditación –C.N.A.-, previo análisis de la documentación presentada por la Institución y el informe presentado por los evaluadores externos sobre el cumplimiento de los estándares de calidad, en sesión del 21 de enero de 2003, conceptuó que el programa cumple con las exigencias del Decreto 792 de 2001.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación –C.N.A.-, y en consecuencia ha de autorizar el Registro Calificado para ofrecer por primera vez el programa de pregrado en **INGENIERIA DE SISTEMAS**, de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-, con domicilio en la ciudad de Neiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar por el término de siete (7) años, el Registro Calificado al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-
Nombre del Programa:	Ingeniería de Sistemas
Sede:	Neiva
Metodología:	Presencial
Título:	Ingeniero de Sistemas

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de pregrado en Ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-.

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la Institución deberá enviar al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, al menos con diez (10) meses de antelación a la fecha de su vencimiento, la documentación que permita la evaluación de los estándares de calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En concordancia con el principio de flexibilidad curricular, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, para poder ofrecer y desarrollar el programa, la Institución deberá presentar al Ministerio de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, la organización de las actividades académicas, expresando en créditos el tiempo del trabajo académico de los estudiantes, según los requerimientos del plan de estudios del programa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 808 de abril 25 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- Previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, registrará el programa identificado en el artículo primero, mediante la asignación del código correspondiente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución de la cual forma parte integral el concepto del Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, emitido el 21 de enero de 2003, al Representante Legal de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Compulsar copia de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior de este Ministerio y al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

12 FEB 2003

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL


CECILIA MARIA VELEZ WHITE